



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 05 de Febrero de 2.019

RESOLUCIÓN N° 5.936

VISTO

El Expediente N° 83.700-NP-2.018 – Concurso de Precios N° 01/19 – “Desagüe pluvial y pavimentación en calle colectora de Avda. Juan Domingo Perón – Barrio La Loma – Zona Oeste de la Ciudad de Salta” - Análisis de Legalidad, y

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, conforme a lo ordenado por el artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552/89 y modificatorias, para el análisis de legalidad de la Resolución N° 018 de la Subsecretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda, de fecha 15 de enero de 2.019, por la cual se aprueba el proceso selectivo y se adjudica la contratación de referencia a la firma NORTE ÁRIDOS S.R.L., por la suma de \$ 12.296.666,90 (pesos doce millones doscientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y seis con 90/100) IVA incluido;

QUE tomaron intervención las áreas competentes de este Órgano de Control, las que se expidieron mediante Informes y Dictámenes; oportunamente, el Plenario de Vocales emitió el Pedido de Informe N° 7.640/19 por el cual se requirió la remisión de la planilla de equipo mínimo con la totalidad del equipo indicado en la Memoria Técnica; se corrija el Análisis de Precios del ítem N° 1.4 Cartel de Obra, rectificándose su oferta. Por último se solicitó que informen los motivos por los cuales el Acta emitida por la Comisión de Preadjudicación no se encuentra rubricada por la totalidad de los funcionarios designados y mencionados en su encabezado;

QUE en fecha 04/02/19 se remitió a este Tribunal de Cuentas la Resolución N° 178 de fecha 01 de Febrero de 2.019, de la Subsecretaría de Contrataciones de Secretaría de Hacienda, por la cual se modificó el Artículo 3° de la Resolución SSC N° 018/19 estableciéndose la nueva suma de la adjudicación en \$ 12.265.775,03. Ello al haberse detectado una duplicidad respecto del ítem 1.4 – *Cartel de Obra*;

QUE analizadas las respuestas al Pedido de Informe antes mencionado por las áreas competentes, las mismas concluyen que las mismas son satisfactorias;

QUE conforme a lo establecido por el art 6 de la Resolución TC N° 3.725/13 “*el análisis de legalidad no comprende el de razonabilidad de los precios ni el de los cálculos matemáticos efectuados para determinarlo...*”, los que podrán verificarse en caso del control posterior del acto;

QUE no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de las Resoluciones analizadas, entendiéndose que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no concierne formular observaciones en los términos del Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 y sus modificatorias;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de NO OBJECCIÓN a la Resolución N° 018 de fecha 15 de Enero de 2.019 y su modificatoria Resolución N° 178 de fecha 01 de Febrero de 2.019, emitidas por la Sub Secretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda, en los términos y con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552 (y sus modificatorias).-

ARTÍCULO 2°: RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal que para futuras contrataciones:

1°.- Se incorpore en el articulado del instrumento de adjudicación, la orden de remisión a este Organismo de Control de los actuados para su análisis, conforme lo establecido en la Ordenanza 5.552.-

2°.- Los funcionarios actuantes extremen los recaudos a fin de verificar el cumplimiento, no solo de las cuestiones de fondo, sino también de los aspectos formales que debe cumplir el trámite.-

3°.- Se efectúe el control riguroso de los Análisis de Precio Unitario, en cuanto su estructura y a errores groseros que incidan en el precio ofertado.-

ARTÍCULO 3°: REMITIR el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 4°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 5°: EXPEDIR copia de la presente al Señor Veedor de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese y cúmplase.-